NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Febrero 28 del año 2003 FLASH 094 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

NUEVA TASA DE INTERÉS DE MORA

on fecha 21 de febrero de 2003, el Gobierno Nacional ha proferido varios decretos reglamentarios por medio de los cuales define aspectos relacionados con la reforma tributaria. Se trata de los decretos 414 (IVA cervezas), 415 (saneamiento o actualización del patrimonio) y 416. Debido a la importancia del tema, comentamos a continuación el decreto 416 que desarrolla precisamente el tema citado en el título de este FLASH.

Como sabemos, la reforma tributaria revivió el ajuste por inflación para los inventarios y así lo confirma el decreto 416 al indicar que el ajuste a este rubro podrá realizarse en forma anual o mensual y se aplicará según sea el sistema de registro que se utilice así: bajo inventarios permanentes el PAAG se aplicará al monto del inventario del mes inmediatamente anterior; en cambio, bajo juego de inventarios el ajuste se aplicará sobre el valor del inventario inicial del año y mensualmente al monto de las compras registradas.

Ahora bien, un aspecto sobre el cual se estaba esperando definición era el relacionado con la situación contable del ajuste a este rubro. Conforme al artículo 1º del citado decreto, debe darse aplicación al principio de coincidencia previsto en el artículo 65 del estatuto tributario, según el cual el valor del inventario al final del ejercicio debe coincidir entre el total registrado en libros y el reflejado en la declaración de renta. Ello significa, pues, que el ajuste por inflación deberá realizarse no sólo para fines de la declaración de renta sino también dentro de la contabilidad.

Es decir que el reglamento acoge en su totalidad nuestros comentarios realizados dentro del FLASH 083 de enero 14 de 2003, punto 8, al que nos hemos de remitir en lo pertinente. Lo importante, al final, es entender que el gobierno ha adoptado la tesis del ajuste contable a los inventarios, lo que necesariamente deberá efectuarse a partir del mes de enero de 2003, y en tal sentido deberán ajustarse los programas de información con el fin de cumplir adecuadamente esta nueva obligación legal.

*** Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales.